

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE COMERCIOS MINORISTAS Y SERVICIOS ASIMILADOS<sup>(1)</sup>

- Este establecimiento tiene la consideración de comercio minorista o servicio asimilado: peluquería, centro de estética, servicio de arreglos y reparaciones, y otros servicios asimilados.
- Se ha reducido el aforo del mismo a lo previsto en la Orden de Sanidad aplicable a cada fase de la desescalada; el aforo máximo incluye a los trabajadores y se encuentra expuesto al público; se ha establecido un sistema de control de aforo para que se pueda mantener la distancia de seguridad en el interior del establecimiento.
- Se ha determinado un horario de atención prioritario a mayores de 65 años, que coincide con las franjas horarias determinadas para la realización de paseos de este colectivo, mientras éstas se mantengan.

### MEDIDAS DE HIGIENE DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO

- Se realiza una limpieza y desinfección de las instalaciones al menos dos veces al día, y en su caso, en cada cambio de turno de trabajo; una de ellas al finalizar la jornada de apertura al público, prestando especial atención a las superficies de contacto frecuentes así como en los puestos de trabajo y elementos compartidos por varios trabajadores.
- Se realiza limpieza y desinfección en las mismas condiciones y frecuencias en las zonas privadas y comunes de los trabajadores.
- Se utilizan desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y se realizan estas tareas con EPIs que se desechan a continuación.
- El establecimiento dispone de un sistema de ventilación adecuado a la actividad comercial que se desarrolla.
- Los aseos del establecimiento son de uso exclusivo de los trabajadores, salvo en casos estrictamente necesarios, en los que se procede a la limpieza inmediata de los mismos.
- Existen papeleras para depositar material desechable que se limpian como mínimo una vez al día.
- Las prendas de trabajo y ropa del personal que está en contacto con el cliente se lava y desinfecta de forma regular conforme al procedimiento habitual.

### MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

- Esta empresa no ha incorporado a su puesto a ningún trabajador que se encontrase en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19, tuviese síntomas compatibles o se encontrase en cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID-19.
- Esta empresa cumple con todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos con carácter general, y de manera específica para prevenir el contagio del COVID-19.
- Todos los trabajadores cuentan de forma permanente con equipos de protección individual adecuado a su nivel de riesgo, y de forma específica agua y jabón para la limpieza de manos, así como gel hidroalcohólico con actividad virucida siempre que es posible.

- Se utiliza la mascarilla de forma obligatoria cuando no es posible mantener la distancia de seguridad de aproximadamente dos metros entre trabajador y cliente, o entre los propios trabajadores.
- Las distancias de seguridad se cumplen también en las zonas de uso común de los trabajadores.
- Todo el personal está formado e informado sobre el correcto uso de los equipos de protección individual.
- Estas medidas de seguridad se aplican de igual forma a los trabajadores de empresas externas que prestan servicios en este establecimiento.
- El sistema de control horario garantiza las medidas higiénicas adecuadas a la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.
- En el supuesto de que un trabajador comience a tener síntomas compatibles con la enfermedad se contactará inmediatamente con la autoridad sanitaria competente.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN E HIGIENE APLICABLES A LOS CLIENTES EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS

- Este establecimiento atiende a un solo cliente por cada trabajador, la atención a varios clientes no se realiza de manera simultánea por un mismo trabajador.
- La distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes se encuentra señalizada de forma clara mediante elementos de señalética diseñados al efecto, si es necesario.
- Este establecimiento dispone de dispensadores de gel hidroalcohólico con actividad virucida en condiciones de uso, a disposición de los clientes.
- Los productos expuestos en la zona de autoservicio, si existe, se sirven por trabajadores de la empresa no pudiendo ser manipulados directamente por los clientes.
- Los probadores de este establecimiento, si existen, se utilizan por una única persona y se limpian y desinfectan después de su uso.
- Las prendas que se prueban y no se adquieren por el cliente son higienizadas antes de ser expuestas de nuevo a la prueba por otros clientes.

D/D<sup>a</sup> ..... en representación de la empresa.....  
**declaro bajo mi responsabilidad** que cumplo con todos los puntos señalados en esta Declaración, a los efectos de la obtención del Sello de Confianza para el comercio de Burgos.

Fdo:  
(Sello de la empresa)

(1) Normativa aplicable:

\* Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como por la práctica del deporte profesional y federado (BOE num. 103, domingo 3 de mayo de 2020).

\* Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE num. 138, sábado 16 de mayo de 2020).

\* Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE num. 153, sábado 30 de mayo de 2020).